

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 029-2022, QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO Y AUTORIZA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR ÚNICO PARA EL «SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001».**

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

**CONSIDERANDO:** que en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), la Dirección de la Feria del Libro de este Ministerio, emitió el informe justificativo para la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS PARA USO EN LA COLOCACION DE LIBREROS EN LA 24ª FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022 (FILSD2022)**», el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica expresamente lo siguiente:

« [...] El Ministerio de Cultura como institución encargada de organizar e incentivar, sin discriminación de ningún tipo, la difusión y promoción de las expresiones culturales de los ciudadanos dominicanos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural, luego de una pausa obligatoria generada a partir del año 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19, y tomando en consideración que la industria y la oferta cultural se vieron afectadas de manera directa; tiene la intención de proveer a la población dominicana el retorno de la fiesta cultural y literaria más importante que realiza la República Dominicana, con una programación de alto nivel, a través de la 24ª Feria Internacional del Libro Santo Domingo 2022 (FILSD2022), la cual tendrá como invitada de honor a la Unión Europea, distinguida por ser una asociación política y económica conformada por 27 países y que cuenta con una amplia delegación de aproximadamente 70 escritores de 15 países diferentes, incluyéndose además, 12 autores dominicanos de la diáspora, 100 sellos editoriales internacionales y más de 150 escritores nacionales que conforman la oferta literaria que se pondrá de manifiesto este año.

Como parte de los esfuerzos y estrategias que se llevan a cabo para consolidar esta

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

actividad a nivel nacional, incentivar la lectura y con ello dinamizar y generar el crecimiento e internacionalización de sellos editoriales dominicanos, así como la proliferación de autores locales, se inició hace unos meses la convocatoria para la instalación de los libreros que desearan participar FILSD2022 a quienes como de costumbre se les otorga un espacio para colocación de sus libros. Dichos espacios deben ser de características similares.

Particularmente, por el lugar en que se realiza la actividad este año, esto es, ciudad colonial, es necesario atender y respetar ciertos lineamientos de montaje, que son impuestos por la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, los cuales buscan proteger dicho patrimonio y sus características constructivas de la época a la que corresponden. En lo que atañe a los espacios destinados para libreros, es necesario crear unas estructuras que no requieran perforaciones o clavos en los adoquines o terrenos de dicha zona, por lo que, la estructura por excelencia que se permite instalar son carpas montadas en pisos flotantes compuestos por paletas y *playwoods*. Adicional a lo anterior, es necesario tomar en cuenta que las dimensiones de las calles y espacios que conforman el recinto ferial no permiten colocar carpas convencionales, las que en el caso de que pudieran ser utilizadas con modificaciones y separaciones internas, tampoco existe disponibilidad en el mercado actual, en las cantidades necesarias.

A pesar de que en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), este Ministerio de Cultura publicó un procedimiento de Comparación de Precios para el alquiler de las carpas anteriormente indicadas, y al momento de la apertura no se recibió ninguna oferta para el mismo, este fue declarado DESIERTO. Que al revisar los tiempos para lanzar el mismo procedimiento con el 50% de los plazos del procedimiento fallido, conforme a la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, este ministerio hizo las gestiones de lugar para investigar en el mercado nacional y verificar las razones por las cuales no se presentó ninguna oferta, evidenciándose de la muestra de los suplidores registrados para alquiler de carpas, los cuales indicaron que no contaban con la cantidad requerida. Que pasado este punto y no contándose con el tiempo suficiente para lanzar un nuevo procedimiento con la mitad de los plazos requeridos por la normativa legal anteriormente mencionada, además de aproximarse el feriado de Semana Santa y teniendo necesidad de poder asegurar estos espacios en el tiempo requerido, y considerando que luego de verificar en el mercado, solo es posible suplir la necesidad mediante el alquiler de unas estructuras tipo carpas, que conjuntamente con los pisos flotantes a ser diseñados con las paletas y *playwoods* adquiridos por separado constituyan los stands para libreros.

A tales fines, se identificó que la empresa CALVIN SOLUTIONS tienen una estructura que puede ser adaptada a los fines correspondientes, agregándoles los elementos necesarios para el uso requerido y lo que la convierte en el único proveedor con capacidad para la prestación de este servicio y tener los referidos espacios en el tiempo requerido.

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos que, la contratación de estos servicios especializados, sea realizada mediante el uso de **Procedimiento de Excepción**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 que establece expresamente que: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: [...] Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

Asimismo, con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el cual dispone: «**Proveedor único**. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.».

**CONSIDERANDO:** que, en virtud de lo anterior, en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001, con el objeto de «**SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022**».

**CONSIDERANDO:** que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0353/22, solicitó la Certificación de Apropiación Presupuestaria correspondiente al Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001.

**CONSIDERANDO:** que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos. UT  
Am

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). AB  
JS

**CONSIDERANDO:** que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) se emitió el Certificado de [Signature]

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Apropiación Presupuestaria para el presente procedimiento, núm. EG1648218433207UvKE9, por un monto total de Cinco Millones pesos dominicanos 00/100 (RD\$5,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único núm. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001, elaborado en el mes de abril de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** que en fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras de este ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

**CONSIDERANDO:** que según el párrafo del artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «[...] serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...]».

**CONSIDERANDO:** que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «[...] Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas[...]».

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: «[...] Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único. [...]»

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CONSIDERANDO:** que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

**CONSIDERANDO:** que el presente Comité de Compras y Contrataciones, entiende que el informe y los demás documentos presentados, justifican adecuadamente la necesidad de realizar el uso de un Procedimiento de Excepción Proveedor Único, establecido en las disposiciones combinadas del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; y, del numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, para el «**SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001**».

**CONSIDERANDO:** que, aunado a todo lo anterior, de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

**CONSIDERANDO:** que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el Informe justificativo para la «**SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001**», de fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de la Feria del Libro de este Ministerio.

**VISTA:** la solicitud de compra o contratación de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

**VISTA:** la solicitud de Certificación de Apropiación Presupuestaria de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Contrataciones de este ministerio.

**VISTA:** la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** la solicitud núm. DC0366/22, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

**VISTA:** la Ficha Técnica del Procedimiento, elaborada en el mes abril de del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR,** como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Excepción Proveedor Único para el «**SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001**», de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA,** el Informe Justificativo para el «**SERVICIO DE ALQUILER CARPAS PARA USO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2022, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-PEPU-2022-0001**».

**TERCERO: APROBAR,** como al efecto **APRUEBA,** la Ficha Técnica del Procedimiento de Excepción Proveedor Único, elaborada en el mes abril de del año dos mil veintidós (2022). E.O.  
Am

**CUARTO: DESIGNAR,** como al efecto **DESIGNA,** a las señoras Roxanna Lake, Ana Vizcaino y Sara Gómez, Encargada de Infraestructura, Encargada de Contabilidad, Abogada de la Dirección Jurídica, respectivamente, como peritos para evaluar las documentaciones solicitadas en la Ficha Técnica. AG  
JS

**CUARTO: ORDENAR,** como al efecto **ORDENA,** al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, que inicie el proceso correspondiente de acuerdo a la Ficha Técnica.

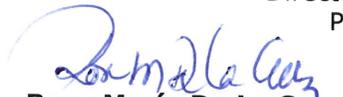
**QUINTO: ORDENAR,** como al efecto **ORDENA,** las publicaciones del presente procedimiento en los portales correspondientes. [Signature]

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 A. M.).



**Gianella Pereira Lluberas**  
Directora de Recursos Humanos  
Presidente del Comité



**Rosa María De La Cruz**  
Directora Jurídica  
Asesora Legal del Comité



**Yeltsin Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Amín Germán**  
Director Administrativo  
Miembro



**Elías Pérez Perdomo**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

